

EMPRESA	Asociación Canal Local de Televisión de Medellín - Telemedellín	FECHA DE CONFORMACIÓN	___ / ___ / ___
PERÍODO		LUGAR	Telemedellín - Medellín

1. CONFORMACIÓN

De conformidad con la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo, y una vez finalizada la elección de los representantes de las y los trabajadores y realizada la designación de los representantes del empleador, se deja constancia de la conformación del Comité de Convivencia Laboral de Telemedellín.

2. INTEGRANTES DEL COMITÉ.

REPRESENTACIÓN	CALIDAD	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO	FIRMA
Trabajadores	Principal			
Trabajadores	Suplente			
Trabajadores	Principal			
Trabajadores	Suplente			
Empleador	Principal			
Empleador	Suplente			
Empleador	Principal			
Empleador	Suplente			

3. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.

Con la firma de la presente acta, cada integrante principal y suplente del Comité manifiesta que conoce y acepta el deber de confidencialidad y reserva aplicable a la información a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones. En consecuencia, se compromete a proteger y no divulgar, reproducir, compartir, utilizar para fines distintos a los propios del Comité ni permitir el acceso no autorizado a quejas, testimonios, actas, soportes, datos personales, información sensible, compromisos, recomendaciones y demás documentos o asuntos conocidos en el ejercicio de su participación. Este deber se mantiene durante el tratamiento de los casos, después de su cierre y aun cuando finalice la participación de la persona en el Comité. La información únicamente podrá ser utilizada, comunicada o remitida en el marco de las competencias del Comité, de los procedimientos institucionales y de los requerimientos de autoridad competente. Cada integrante deberá

aplicar las medidas de custodia y manejo reservado previstas en el Reglamento Interno del Comité y en la normativa vigente.

La firma registrada en la sección 2 de esta acta constituye aceptación expresa de esta cláusula de confidencialidad y del deber de cumplir el Reglamento Interno del Comité de Convivencia Laboral.

4. REGLAS INICIALES DE FUNCIONAMIENTO

- El Comité elegirá por mutuo acuerdo entre sus integrantes a la Presidencia y a la Secretaría, dejando constancia de esta decisión en el acta de la sesión correspondiente.
- Los integrantes ejercerán sus funciones con respeto, imparcialidad, confidencialidad, reserva, ética y observancia del debido proceso.
- La documentación del Comité será custodiada bajo criterios de acceso restringido y será entregada al comité entrante al finalizar el período, preservando la reserva y confidencialidad de la información.

[NOMBRE COMPLETO]

Representante Legal

Firma y sello